



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2904** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 198483-142598-2021, de fecha 10/11/2021, presentado por don JUAN JAVIER SEGURA CALDERÓN,, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8133, y el Informe Técnico N° 770 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 04/11/2021, se intervino el establecimiento comercial de giro Abarrotes, ubicado en la Av. José Olaya N°667-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 8133, por la infracción de: **"Por variar el área económica del establecimiento sin autorización de locales con un área económica de 100 m2 hasta 500 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.6 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUISA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente del visto, don **JUANA JAVIER SEGURA CALDERÓN**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 8133, argumentando que ha cumplido con tramitar su licencia de funcionamiento, para ello presenta como medio probatorio el formulario gratuito y el Recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 770-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS: expresa "que el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que en marca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener la licencia de funcionamiento Temporal N° 1523-2021, de giro de Venta de Abarrotes, con un área económica de 120 m2, dentro de los 5 días hábiles para para su establecimiento comercial ubicado en la Av. José Olaya N° 667-669-Huancayo, Opinando declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don JUAN JAVIER SEGURA CALDERÓN; Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 8133.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don JUAN JAVIER SEGURA CALDERÓN, en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8133, de fecha 04/11/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Tascano